

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente solicitud no le cumplieron los requisitos exigidos.
A Despacho.

Medellín, 24 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	516
Proceso	APREHENSIÓN POR EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA
Solicitante	APOYAR S.A.
Deudor (a) garante	SANDRA MILENA LONDOÑO TAVERA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00101 00
Temas y subtemas	RECHAZA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte solicitante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por APOYAR S.A. conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **25 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08348e543e2d2df10afedfea3deb0ecdff7c48bc708e85d5516a41968f68b0d**
Documento generado en 24/03/2022 11:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>